



20 MAY 2014  
SIAC.

**EXENTA**

**AUTORIZA A CLAUDIA PALACIOS BARRAZA MANDATADO POR LA EMPRESA SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL S.A. PARA EL PROYECTO MINA DE YESO ROMERAL A LA CAPTURA DE MICROMAMIFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

**SANTIAGO, 09 MAY 2014**

Nº 1471 / **VISTOS:** Lo solicitado por el interesado con fecha 11 de abril de 2014; la Ley 19.473; Art. 18 del Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 y Resolución Nº 437 de 21 de enero de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio y solicitud de complementar la línea de base de fauna.

**CONSIDERANDO**

1. La solicitud del 11 de abril de 2014.
2. El resumen curricular del investigador solicitante.
3. Carta del 8 de abril de 2014 del titular del proyecto que encomienda al solicitante ejecutar la captura científica para complementar línea de base de DIA.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Otorgar a la Sra(ita). Claudia Palacios Barraza, RUT Nº 13.036.538-8, domiciliada en General Flores Nº 90, Providencia, mandado por la empresa Sociedad Industrial Romeral S.A. RUT Nº 86.113.000-2, Representante Legal: Ismael Ruiz, RUT: [REDACTED] el permiso sectorial de Captura con fines de Investigación de fauna protegida del proyecto Mina de Yeso Romeral para complementar la línea de base. Las especies a capturar y liberar corresponden a MICROMAMIFEROS, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura sin restricción de número y liberación inmediata, en tres predios ubicados en la Comuna de San José de Maipo, de acuerdo a los siguientes métodos:

1. Micromamíferos, mediante captura con trampas Sherman,

El esfuerzo de captura consistirá en 200 trampas activas por 3 noches.

**Lugares y coordenadas autorizados** Coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19

Sector	Este	Norte
San Gabriel	387124	6259947
San Gabriel	386934	6260153
San Gabriel	387095	6260203
San Gabriel	387100	6260237
San Gabriel	387121	6260195
San Gabriel	387434	6260208
San Gabriel	387527	6260185
San Gabriel	387466	6260180
San Gabriel	387387	6260143
San Gabriel	387349	6260103
San Gabriel	387323	6260056

RECIBIDO

14 MAY 2014

San Gabriel	387308	6260004
San Gabriel	387308	6260949
Ruta G-455	395754	6269926
Ruta G-455	395879	6269987
Ruta G-455	395911	6269946
Ruta G-455	395789	6269858
Ruta G-455	395766	6269892
Ruta G-455	395758	6269887
Ruta G-455	395746	6269904
Ruta G-455	395763	6269912
Mina Romeral	410781	6280839
Mina Romeral	411984	6279966
Mina Romeral	411146	6278960
Mina Romeral	409324	6280436
Mina Romeral	409196	6280489
Mina Romeral	409044	6280492
Mina Romeral	409188	6280668
Mina Romeral	409980	6280051

Los ejemplares capturados deberán ser liberados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y sin riesgo para su integridad.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas. En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En las capturas se autoriza además la participación de los señores(as):

1. Cecilia Arbert P., Bióloga, Ingeniero Ambiental, CI: [REDACTED]
2. Nasrim Butler LI, Médico veterinario, CI: [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

El listado de especies de referencia es el siguiente:

Clasificación	
Especies	
Nombre científico	Nombre Común
<b>CLASE MAMIFEROS</b>	
<b>ORDEN RODENTIA</b>	
Abrothrix olivaceus	Ratón oliváceo
Abrothrix longipilis	Ratón lanudo
Abrothrix andinus	Ratoncito andino
Phyllotis darwini	Ratón orejudo de Darwin
Loxodontomys pikumche	Ratón de Pie chico
Olygoryzomys longicaudatus	Ratón de cola larga

Euneomys chinchilloides	Ratón sedoso chilote
Octodon degus	Degú común

Coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado o crías abandonadas, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

En el caso de encontrar en los sitios previamente mencionados, en las actividades de terreno especies y ejemplares adultos o nidos protegidos por la Ley de Caza y su Reglamento, no incluidos en el listado adjunto de referencia, y que por alguna condición propia no puedan auto-relocalizarse, deberá proceder a capturarla y relocalizarlos, con el debido cuidado e informar de esta situación al SAG.

La vigencia de la presente resolución será a contar desde la fecha de esta resolución y **hasta el 31 de diciembre de 2014**. Esta deberá renovarse en caso de ser necesario, es decir si la fase de habilitación de los sitios sobrepasa el periodo de vigencia de la resolución.

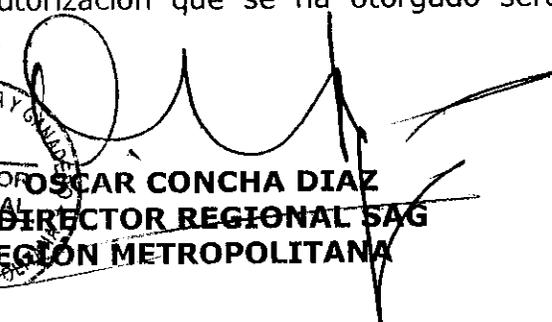
**TERCERO:** En forma previa a las capturas, con al menos **10 días hábiles** de anticipación, el/la **Sra(ita) Claudia Palacios Barraza**, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al correo electrónico [ximena.contreras@sag.gob.cl](mailto:ximena.contreras@sag.gob.cl) y [victor.candia@sag.gob.cl](mailto:victor.candia@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto a fin de dar facilidades para la fiscalización de esta resolución. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran. En este caso el titular del proyecto deberá dar las facilidades de coordinación entre el capturador y el SAG.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el/la **Sra(ita) Claudia Palacios Barraza**, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
 \* SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO \*  
 DIRECTOR REGIONAL  
**OSCAR CONCHA DIAZ**  
 DIRECTOR REGIONAL SAG  
 REGIÓN METROPOLITANA

XCF/MGP/xcf

DISTRIBUCIÓN:

Interesado: Sra(ita) Claudia Palacios Barraza, [cpalacios@ial.cl](mailto:cpalacios@ial.cl), fono: 29638560.

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

DIPROREN

Oficina SAG Maipo

Of. de Partes